



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)**

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00361 00
PROCESO	DIVISORIO.
DEMANDANTE	MÓNICA MARÍA FIGUEROA ECHEVERRI, VERÓNICA RUIZ FIGUEROA Y DANIEL CAMILO RUIZ FIGUEROA
DEMANDADO	ALEJANDRA FIGUEROA MARÍN Y RAMIRO ALEJANDRO FIGUEROA ECHEVERRI.
AUTO	SUSTANCIACION
DECISION	AGREGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO, REQUIERE A LAS PARTES.

Para los fines legales pertinentes, se agrega despacho comisorio debidamente diligenciado y sin oposición alguna, al cual se anexa también en audio.

Por lo dicho, se requiere a las partes, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 448 y siguientes, aportando entonces el avalúo del inmueble bajo las condiciones allí descritas y así darle continuidad al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

v

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1eaec0fe6b1ef1ce223a8efa92c3f87b7d870773fb7a9a58e41bc923891a4**

Documento generado en 29/11/2022 09:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>